



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-41283396- -INSSJP-GS#INSSJP- Resolución - Aprueba modelo de Convenio Marco y Convenio Específico con la Organización Iberoamericana de Seguridad Social.-

VISTO el Expediente N° EX-2022-41283396- -INSSJP-GS#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria Ley N° 25.615, la Resolución N° 822/DE/2013, RESOL-2021-370-INSSJP-DE#INSSJP, el Convenio N° 68/08 y el Convenio N° CNVAD-2021-195-INSSJP-DE#INSSJP y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por medio de la Ley N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS, el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que el Artículo N° 6 inc. m) de la mencionada Ley, asignó al Directorio Ejecutivo Nacional de esta Obra Social la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, facultándolo a celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas.

Que, a su turno, el Artículo N° 3 del Decreto PEN N° 2/04 otorgó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno de este Instituto, las facultades de gobierno y administración previstas oportunamente en la ya referida Ley N° 19.032.

Que el Instituto tiene por objeto otorgar - por sí o por terceros- a los jubilados, jubiladas, pensionadas y pensionados del Régimen Nacional de Previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, organizadas en un modelo prestacional que se base en criterios de solidaridad, eficacia y eficiencia, que respondan al mayor nivel de calidad disponible para todos los beneficiarios y beneficiarias del Instituto, atendiendo a las particularidades e idiosincrasia propias de las diversas jurisdicciones provinciales y de las regiones del país.

Que, por otra parte, resulta importante mencionar que el Instituto es miembro pleno de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS), organismo internacional de carácter técnico y especializado, cuya

finalidad es promover el bienestar económico y social de los países iberoamericanos y de todos aquellos que se vinculan por el idioma español y portugués, mediante la coordinación, intercambio y aprovechamiento de sus experiencias mutuas en Seguridad Social y, en general, en el ámbito de la protección social.

Que, en este sentido, dicho organismo internacional está preparado para brindar asesorías a pedido de sus miembros, sobre cualquier materia que pueda resultar de su interés.

Que ambos organismos han suscripto con fecha 18 de diciembre de 2008, un Convenio Marco de Colaboración (Protocolo Institucional N° 68/08), por el que ambas instituciones se comprometen a colaborar en actividades de apoyo y asistencia técnica y, en general, en cualquier otra actividad que consideren oportuna para sus objetivos y fines respectivos.

Que cabe destacar, que si bien el Instituto mediante la Resolución N° 822/DE/2013 aprobó un nuevo modelo de Convenio Marco a suscribir entre dichas partes, el mismo no ha sido suscripto motivo por el cual corresponde derogar en forma expresa dicha resolución.

Que atento lo expuesto, y atendiendo a que la colaboración técnica entre ambas instituciones redundará en beneficio de las personas afiliadas, y en particular las personas mayores, es pertinente revisar la vigencia del Convenio Marco antes mencionado, propiciando la celebración de un nuevo Convenio Marco de Cooperación entre las partes.

Que corresponde destacar que en el ámbito de la OISS funciona el Centro Iberoamericano de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CIAPAT), creado con la finalidad de favorecer la autonomía personal de las personas adultas mayores y/o de las personas con discapacidad de los países Iberoamericanos.

Que dicho Centro cuenta con la asistencia técnica y colaboración del Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT), perteneciente al Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) de España, el que a su vez tiene sede en Argentina.

Que la misión del CIAPAT es contribuir a hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad y personas mayores, a través de la accesibilidad integral, los productos y tecnologías de apoyo y el diseño pensado para todas las personas.

Que entre sus objetivos se encuentra servir de apoyo y referencia en accesibilidad, tecnologías de apoyo y diseño en Iberoamérica; ofrecer formación, información y asesoramiento; facilitar el conocimiento y la utilización provechosa de los productos de apoyo; favorecer la innovación en diseños pensados para todos, y fortalecer el diseño y la producción de tecnologías con dicho criterio.

Que, en este sentido, resulta importante mencionar que la emergencia sanitaria que vivimos resalta la importancia de analizar los procesos de cooperación entre los diferentes países para mejorar las respuestas y el acompañamiento que este Instituto debe garantizar a las personas mayores afiliadas, tomando en cuenta la información e innovación tecnológica aplicada en otros países del mundo.

Que el Instituto tiene entre otros desafíos los de promover acciones de investigación y desarrollo con el propósito de diseñar herramientas innovadoras y nuevas tecnologías destinadas a mejorar la calidad de vida de las personas afiliadas a través de acciones, proyectos y programas que permitan mejorar la eficiencia y eficacia en el acceso a los servicios y prestaciones socio sanitarias de la población afiliada, en el marco de los principios de equidad y responsabilidad institucional.

Que, en este contexto, este Instituto impulsó junto a la OISS el “Proyecto Integral de Investigación Tecnológica y Desarrollo de Conocimiento para personas afiliadas” destinado a mejorar integralmente la gestión del conocimiento, el desarrollo tecnológico, y la implementación de herramientas de innovación en todos los Programas del Instituto, y que permitan el acceso de las personas afiliadas a servicios y prestaciones a través de procedimientos modernos y recursos tecnológicos.

Que el proyecto aludido fue abordado por las partes mediante la oportuna suscripción del Convenio protocolizado bajo N° CNVAD-2021-195-INSSJP-DE#INSSJP y cuyo modelo fue aprobado por la Resolución N° RESOL-2021-370-INSSJP-DE#INSSJP.

Que conforme lo mencionado, durante el año 2021 el Instituto trabajó mancomunadamente con la OISS durante las primeras cuatro fases de la primera etapa del “Proyecto Integral de Investigación Tecnológica y Desarrollo de Conocimiento para personas afiliadas” en forma favorable y alcanzado los objetivos propuestos en forma exitosa.

Que dicha colaboración de la OISS tuvo por objeto alcanzar el máximo aprovechamiento de su conocimiento y de las posibilidades tecnológicas en investigación y desarrollo, en la convicción de que ello permitirá no sólo modernizar la calidad en el acceso prestacional brindado, sino también diseñar mejores estrategias de desarrollo tecnológico que permitan al Instituto alcanzar estándares superiores de eficiencia y eficacia.

Que este Instituto se encuentra abocado en un proceso continuo de modernización y búsqueda de transparencia de las prestaciones y servicios que brinda a sus personas afiliadas, siendo su responsabilidad asegurar el efectivo otorgamiento de los mismos.

Que, como resultado de nuevas reuniones mantenidas entre los equipos de trabajo de las partes, se ha entendido oportuno requerir y formalizar el aporte y asesoramiento profesional de dicho organismo técnico internacional a través de la suscripción de un Convenio Específico de Colaboración para el desarrollo de una segunda etapa del Proyecto Integral de Investigación Tecnológica y Desarrollo de Conocimiento para personas afiliadas.

Que la articulación estratégica con un organismo técnico especializado de esta naturaleza, cuyo campo de acción principal está destinado a las personas mayores en los países de Iberoamérica, resulta un aporte excepcional para los proyectos y acciones realizadas desde el Instituto en todos sus ámbitos, potenciando capacidades para el desarrollo integral desde la cooperación, la producción de conocimiento y la tecnología.

Que la Gerencia de Sistemas, la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales, la Secretaría General de Derechos Humanos, Gerontología Comunitaria, Genero y Políticas de Cuidado, la Gerencia Económico Financiera, la Coordinación de Proyectos Especiales, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General han tomado intervención, en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos Nros. 2 y 3 del Decreto N° 02/04 y el Artículo N° 1 del Decreto DEFCO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el modelo de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA

ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS que como Anexo I (IF-2022-47086660-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Derogar la Resolución N° 822/DE/2013, en atención al modelo aprobado en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el modelo de CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS que como Anexo II (IF-2022-47086911-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y publicar en el boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Digitally signed by VOLNOVICH Luana
Date: 2022.05.11 16:12:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.05.11 16:12:31 -03:00

CONVENIO MARCO ENTRE LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

Entre la **ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL** representada en este acto por el **Dr. Marcelo Esteban MARTÍN**, en su carácter de Director General para el Cono Sur, con domicilio en la calle Sarmiento N° 1136 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "OISS", por una parte; y por la otra el **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**, representado en este acto por su Directora Ejecutiva, **Lic. Luana VOLNOVICH**, con domicilio en calle Perú N° 169, Primer Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL INSTITUTO", ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar un nuevo Convenio Marco de conformidad a los siguientes antecedentes, cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES

EL INSTITUTO es una persona jurídica de derecho público no estatal con individualidad financiera y administrativa creada por la Ley N° 19.032 que tiene por objeto otorgar —por sí o por terceros— a las personas jubiladas y pensionadas del Régimen Nacional de Previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, organizadas en un modelo prestacional que se base en criterios de solidaridad, eficacia y eficiencia, que respondan al mayor nivel de calidad disponible para todas sus personas afiliadas.

Asimismo, EL INSTITUTO tiene entre sus objetivos los de diseñar y ejecutar políticas basados en el cumplimiento de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores Ley N° 27.360 y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015 (A/RES/70/1).

El objeto principal de la Convención es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

Por su parte, el INSTITUTO es miembro pleno de la OISS, organismo internacional de carácter técnico y especializado que tiene como finalidad promover el bienestar económico y social de los países iberoamericanos y de todos aquellos que se vinculan por el idioma español y portugués mediante la coordinación, intercambio y aprovechamiento de sus experiencias mutuas en Seguridad Social y, en general, en el ámbito de la Protección Social y que está preparado para brindar Asesorías Técnicas según requerimiento de sus miembros, sobre cualquier materia que pueda resultar de su interés: acción protectora, sistema de gestión, financiación.

La OISS, conforme sus Estatutos, tiene entre otras, las siguientes funciones: actuar como órgano permanente de información y coordinación de experiencias; capacitar al personal que desempeña funciones en las instituciones de Seguridad Social y protección social de los países miembros de la Organización; colaborar en el desarrollo de la Seguridad Social, la seguridad y salud en el trabajo y, en general, la protección social, prestando el asesoramiento y ayuda técnica necesaria a sus miembros; promover cuantas acciones sirvan al objetivo de lograr progresivamente la universalización de la Seguridad Social en su ámbito de acción; intercambiar experiencias entre las instituciones miembros; proponer los medios adecuados para que los países de la Organización se presten asistencia técnico social recíprocamente, efectúen estudios y ejecuten planes de acción común que beneficien y mejoren la protección social de las colectividades nacionales de los miembros; facilitar la ejecución de los programas de cooperación y desarrollo en el área de la protección social, que otros países, organizaciones internacionales u otras instituciones pretendan llevar a cabo en su ámbito de acción; mantener relaciones con otros organismos internacionales y entidades que se ocupan de la Seguridad Social y de la protección social, suscribiendo, en su caso, los correspondientes convenios de cooperación.

Como antecedente es importante destacar que ambos organismos suscribieron con fecha 18 de diciembre de 2008, un Convenio Marco de Colaboración (Protocolo Institucional N° 68/08), por el que se comprometieron a colaborar en actividades de apoyo y asistencia técnica y, en general, en cualquier otra actividad que consideren oportuna para sus objetivos y fines respectivos.

LAS PARTES consideran de interés recíproco continuar combinando esfuerzos y posibilidades operativas para potenciar su accionar, diseñando para ello actividades de cooperación técnica tendientes a promover instancias de colaboración adecuadas, y fomentar la comunicación a todos

los niveles entre ambas instancias con el fin de proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio de todos los derechos humanos de las personas mayores.

Por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan suscribir un nuevo CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente CONVENIO MARCO tiene por objeto establecer vínculos de cooperación entre LAS PARTES con el fin de implementar proyectos, y/o programas para la promoción, prevención y protección de los derechos humanos de las personas mayores afiliadas, participar en iniciativas de capacitación, proyectos y/o acciones de investigación, desarrollo, asesoría técnica, asesoramiento, articulación para la participación en ámbitos internacionales, efectuar intercambio de información y/o documentación útil para las acciones y funciones de los organismos y, en general, cualquier otra actividad que resulte de interés común tendientes a crear lazos de asistencia y colaboración recíproca que consideren oportuna para sus objetivos y fines respectivos.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES celebrarán, como consecuencia del presente Convenio Marco, CONVENIOS ESPECÍFICOS en aquellas áreas y para los proyectos que determinen como convenientes para el logro de sus respectivos objetivos. En tal sentido, en los mencionados Convenios Específicos, se establecerán las actividades a realizar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos, equipamientos y personal a ser afectados, obtención de recursos y todo aporte en especie o servicios que deba efectuar cada una de LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES, de común acuerdo, podrán invitar a participar de las acciones y programas que se lleven adelante en el marco del presente CONVENIO MARCO a otras instituciones gubernamentales o no gubernamentales, universidades y/o centros de investigación del ámbito nacional, provincial, municipal o extranjero. La instrumentación de dichos acuerdos se efectuará conforme lo previsto en la cláusula anterior.

CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES acuerdan que los Convenios Específicos mencionados en la cláusula segunda deberán regular los derechos de propiedad intelectual y la explotación comercial de toda la información y de todos los desarrollos, innovaciones y resultados derivados de las actividades conjuntas realizadas bajo estos acuerdos.

LAS PARTES se comprometen a la no difusión y publicación sin autorización de la otra parte de los resultados de las actividades que se desarrollen a partir de este CONVENIO MARCO.

Sin perjuicio de ello, las condiciones a cumplir para la difusión y publicación de los resultados de las actividades que se desarrollen a partir de la suscripción de los Convenios Específicos, también deberán ser determinadas por LAS PARTES en dichos acuerdos específicos.

CLÁUSULA QUINTA: Los Convenios Específicos que se firmen en el marco del presente Convenio deberán contener cláusulas de confidencialidad. En términos generales ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra que cualquiera de ellas haya podido tener acceso en el desarrollo de tales acuerdos, mientras las mismas no sean de dominio público.

Las personas que se desempeñen en el marco de los mismos deberán considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su tarea.

En consecuencia, quedarán obligados a no revelar o suministrar, total o parcialmente, la información mencionada precedentemente, a ninguna persona que no sea expresamente autorizada, ya fuera durante o después de la finalización de los trabajos a realizar.

CLÁUSULA SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumban.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La celebración del presente CONVENIO MARCO no implica compromiso previo de carácter económico o financiero, ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para LAS PARTES. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en los Convenios Específicos que se celebren.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente CONVENIO MARCO comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia por el plazo de dos (2) años, renovable automáticamente por períodos sucesivos de igual duración salvo que una de LAS PARTES comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a SESENTA (60) días corridos a la fecha de su vencimiento, su voluntad en contrario.

CLÁUSULA NOVENA: Para la celebración del presente Convenio, se ha tenido en consideración las condiciones, potencialidades y características particulares de LAS PARTES, razón por la cual aquellas no podrán ceder a terceros total o parcialmente los derechos y obligaciones emergentes de dicho Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA: Cualquiera de LAS PARTES podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuidad del presente CONVENIO MARCO. Para ello, quien la invoque deberá notificar por escrito, de manera formal y fehaciente a la otra parte, con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, extremo que no dará derecho a LAS PARTES a reclamar indemnización de ninguna índole.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente CONVENIO MARCO dependerá laboralmente de la parte que los haya designado. Cada una de ellas deberá hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, con motivo de su desempeño o como consecuencia de él.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LAS PARTES de común acuerdo resuelven dejar sin efecto en forma expresa el Convenio Marco suscripto el 18 de diciembre de 2008, protocolizado por el INSTITUTO bajo Convenio Nº 068-08 con motivo de la firma del presente.

Sin perjuicio, LAS PARTES ratifican los compromisos asumidos en los términos que surgen de los Convenios Específicos celebrados entre ellas con anterioridad al presente, y continúan la vigencia de los que se enumeran a continuación:

- CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS - "Curso sobre Buen Trato a las Personas Mayores" suscripto el 12 de abril de 2021, protocolizado bajo CNVAD-2021-200-INSSJP-DE#INSSJP.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Ante cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, LAS PARTES se obligan en primer término a resolver dichas cuestiones de común acuerdo.

En caso de no arribar a una solución, ambas partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo aplicable la Ley Argentina, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, fijándose para tal efecto los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde tendrán validez todas las notificaciones que se practiquen.

Cualquier cambio o modificación deberá ser fehacientemente notificado a la otra parte, reputándose subsistentes dichos domicilios hasta la efectiva notificación.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ____ días del mes de _____ del año 2022 y se formaliza en la fecha y lugar indicados en el documento con la suscripción a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica.



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2022-41283396- -INSSJP-GS#INSSJP - Anexo I - Modelo de Convenio Marco de Colaboración entre la Organización Iberoamericana de Seguridad Social y el INSSJP.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.11 16:09:41 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.05.11 16:09:41 -03:00

ANEXO II

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION ENTRE LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

Entre la **ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL** representada en este acto por el Dr. Marcelo Esteban MARTÍN, en su carácter de Director General para el Cono Sur, con domicilio en la calle Sarmiento N° 1136 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la “OISS”, por una parte; y por la otra el **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**, representado en este acto por su Directora Ejecutiva, Lic. Luana VOLNOVICH, con domicilio en calle Perú N° 169, Primer Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL INSTITUTO”, ambas en conjunto denominadas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración y Asistencia Técnica, en adelante denominado “CONVENIO”, el cual se registrá de conformidad a los siguientes antecedentes, cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por medio de la Ley N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS, el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que el Artículo N° 6 inc. m) de la mencionada Ley, asignó al Directorio Ejecutivo Nacional de esta Obra Social la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, facultándolo a celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas.

Que, a su turno, el Artículo N° 3 del Decreto PEN N° 2/04 otorgó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno de este Instituto, las facultades de gobierno y administración previstas oportunamente en la ya referida Ley N° 19.032.

Que el Instituto tiene por objeto otorgar por sí o por terceros- a los jubilados y pensionados del Régimen Nacional de Previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, organizadas en un modelo prestacional que se base en criterios de solidaridad, eficacia y eficiencia, que respondan al mayor nivel de calidad disponible para todos los beneficiarios del Instituto, atendiendo a las particularidades e idiosincrasia propias de las diversas jurisdicciones provinciales y de las regiones del país.

Que, por otra parte, resulta importante mencionar que el Instituto es miembro pleno de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS), organismo internacional de carácter técnico y especializado, cuya finalidad es promover el bienestar económico y social de los países iberoamericanos y de todos aquellos que se vinculan por el idioma español y portugués, mediante la coordinación, intercambio y aprovechamiento de sus experiencias mutuas en Seguridad Social y, en general, en el ámbito de la protección social.

Que, en este sentido, dicho organismo internacional está preparado para brindar asesorías técnicas a pedido de sus miembros, sobre cualquier materia que pueda resultar de su interés.

Que el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y la Organización Iberoamericana de Seguridad Social han suscripto, con fecha , un Convenio Marco de Cooperación, por el que ambas instituciones se comprometieron a establecer vínculos de cooperación con el fin de implementar proyectos, y/o programas para la promoción, prevención y protección de los derechos humanos de las personas mayores afiliadas, participar en iniciativas de capacitación, proyectos y/o acciones de investigación, desarrollo, asesoría técnica, asesoramiento, articulación para la participación en ámbitos internacionales, efectuar intercambio de información y/o documentación útil para las acciones y funciones de los organismos y, en general, cualquier otra actividad que resulte de interés común tendientes a crear lazos de asistencia y colaboración recíproca que consideren oportuna para sus objetivos y fines respectivos.

Que en el ámbito de la OISS funciona el Centro Iberoamericano de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CIAPAT), creado con la finalidad de favorecer la autonomía personal de los adultos mayores y/o de las personas con discapacidad de los países Iberoamericanos.

Dicho Centro cuenta con la asistencia técnica y colaboración del Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT), perteneciente al Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) de España, el que a su vez tiene sede en Argentina.

La misión del CIAPAT es contribuir a hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad y personas mayores, a través de la accesibilidad integral, los productos y tecnologías de apoyo y el diseño pensado para todas las personas. Entre sus objetivos se

encuentra servir de apoyo y referencia en accesibilidad, tecnologías de apoyo y diseño en Iberoamérica; ofrecer formación, información y asesoramiento; facilitar el conocimiento y la utilización provechosa de los productos de apoyo; favorecer la innovación en diseños pensados para todos, y fortalecer el diseño y la producción de tecnologías con dicho criterio.

Asimismo, resulta importante mencionar que la emergencia sanitaria que vivimos resalta la importancia de analizar los procesos de cooperación entre los diferentes países para mejorar las respuestas y el acompañamiento que este Instituto debe garantizar a las personas mayores afiliadas, tomando en cuenta la información e innovación tecnológica aplicada en otros países del mundo.

Por su parte, el Instituto tiene entre otros desafíos los de promover acciones de investigación y desarrollo con el propósito de diseñar herramientas innovadoras y nuevas tecnologías destinadas a mejorar la calidad de vida de las personas afiliadas a través de acciones, proyectos y programas que permitan mejorar la eficiencia y eficacia en el acceso a los servicios y prestaciones socio sanitarias de la población afiliada, en el marco de los principios de equidad y responsabilidad institucional.

En el sentido expuesto, el Instituto impulsó junto a la OISS el “Proyecto Integral de Investigación Tecnológica y Desarrollo de Conocimiento para personas afiliadas” destinado a mejorar integralmente la gestión del conocimiento, el desarrollo tecnológico, y la implementación de herramientas de innovación en todos los Programas del Instituto, permitiendo el acceso de las personas afiliadas a servicios y prestaciones a través de procedimientos modernos y recursos tecnológicos.

De este modo, la primera etapa del “Proyecto Integral de Investigación Tecnológica y Desarrollo de Conocimiento para personas afiliadas” fue abordado por las partes mediante la oportuna suscripción del Convenio protocolizado bajo N° CNVAD-2021-195-INSSJP-DE#INSSJP y cuyo modelo fue aprobado por la Resolución N° RESOL-2021-370-INSSJP-DE#INSSJP, alcanzado los objetivos propuestos en forma exitosa.

Dicha colaboración tuvo por objeto alcanzar el máximo aprovechamiento de su conocimiento y de las posibilidades tecnológicas en investigación y desarrollo, en la convicción de que ello permitirá no sólo modernizar la calidad en el acceso prestacional brindado, sino también diseñar mejores estrategias de desarrollo tecnológico que permitan al Instituto alcanzar estándares superiores de eficiencia y eficacia.

Como resultado de nuevas reuniones mantenidas entre los equipos de trabajo de las partes, se ha entendido oportuno requerir y formalizar el aporte y asesoramiento profesional de dicho organismo técnico internacional a través de la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración para el desarrollo de una segunda etapa del Proyecto Integral de Investigación Tecnológica y Desarrollo de Conocimiento para personas afiliadas.

La articulación estratégica con un organismo técnico especializado de esta naturaleza, cuyo campo de acción principal está destinado a las personas mayores en los países de Iberoamérica, resulta un aporte excepcional para los proyectos y acciones realizadas desde el Instituto en todos sus ámbitos, potenciando capacidades para el desarrollo integral desde la cooperación, la producción de conocimiento y la tecnología.

Por ello, de conformidad con las consideraciones expuestas, las “PARTES” convienen en celebrar el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio Específico tiene por objeto promover el desarrollo del trabajo en conjunto de la segunda etapa del “Proyecto Integral de Investigación Tecnológica y Desarrollo de Conocimiento para Personas Afiliadas”, (en adelante denominado EL PROYECTO), el cual estará destinado a ejecutar las acciones y/o actividades que permitan mejorar integralmente la gestión del conocimiento, el desarrollo tecnológico, y la implementación de herramientas de innovación en todos los programas del INSTITUTO a través de nuevos procedimientos y recursos tecnológicos.

CLÁUSULA SEGUNDA: Se establece que las acciones y/o actividades de "EL PROYECTO" serán coordinadas entre LAS PARTES y podrán incluir el desarrollo y asesoramiento sobre la planificación y estrategia de proyectos institucionales; participación en el diseño y producción de estrategias de investigación y desarrollo tecnológico; y el seguimiento y monitoreo de los resultados de las actividades que se implementen.

CLÁUSULA TERCERA: A los fines de coordinar las actividades del presente Convenio, cada una de LAS PARTES comunicará a la otra la designación de un Representante que tendrá la función de coordinar el correcto funcionamiento de EL PROYECTO, como así también monitorear y dar alerta de las contingencias detectadas.

CLÁUSULA CUARTA: La OISS deberá presentar Informes trimestrales sobre el avance y desarrollo de los objetivos propuestos. Asimismo, la OISS se compromete a emitir un informe final comprensivo de los alcances y conclusiones obtenidas como resultado de las tareas de desarrolladas.

CLÁUSULA QUINTA: La OISS se compromete a aportar cuando fuera necesario los espacios, recursos y equipamientos necesarios para el desarrollo de las acciones y/o actividades en los plazos que LAS PARTES acuerden.

CLÁUSULA SEXTA: Para la ejecución del objeto del presente CONVENIO, EL INSTITUTO abonará a la OISS la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA (\$ 22.952.160.-), comprensivo de todas las tareas de coordinación, desarrollo y gestión técnicas, operativas y administrativas necesarias para el cumplimiento de EL PROYECTO.

El pago de las sumas comprometidas se encontrará supeditado al cumplimiento de los objetivos establecidos por EL INSTITUTO, extremo que será verificado por el representante del INSSJP del presente Convenio a través de la aprobación de cada uno de los informes referidos en la CLÁUSULA CUARTA.

El pago se realizará a la OISS en cuatro (4) cuotas trimestrales de conformidad al siguiente detalle:

| CUOTAS TRIMESTRALES | MONTO |
|----------------------------|----------------------|
| 1° | \$ 4.989.600 |
| 2° | \$ 5.488.560 |
| 3° | \$ 5.987.520 |
| 4° | \$ 6.486.480 |
| TOTAL | \$ 22.952.160 |

CLÁUSULA SÉPTIMA: LAS PARTES conservarán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras, actuando en un todo en forma independiente. La celebración del presente CONVENIO no importa la asunción de responsabilidades y/o deberes por cada una de las partes, quedando expresamente entendido por ambas que el personal que cada una emplee para la consecución de las acciones que aquí se acuerdan o las que se acordasen en futuros Convenios Específicos, dependerá exclusivamente de quien lo hubiese contratado, ni existiendo ningún tipo de vinculación con la otra PARTE, que quedará eximida de cualquier responsabilidad al respecto.

CLÁUSULA OCTAVA: El manejo de los datos, información y toda otra documentación que LAS PARTES intercambiasen a los fines cumplimentar las obligaciones previstas por el presente Convenio se encontrará alcanzado, en caso de corresponder, por las previsiones de la Ley N° 25.326, sus complementarias y modificatorias.

Asimismo, LAS PARTES deberán mantener estricta reserva y confidencialidad respecto de toda información, hecho, actuación y/o documentación, de la que tomen conocimiento directo o indirecto con motivo del presente Convenio, comprometiéndose a no revelarla ni darla a conocer a terceros. La infracción al deber de confidencialidad será causal suficiente para que cualquiera de LAS PARTES rescinda de manera unilateral el presente Convenio, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal derivada de la infracción.

CLÁUSULA NOVENA: LAS PARTES no serán responsables ante el incumplimiento de sus compromisos, total o parcialmente, por motivos de fuerza mayor, tales como guerras, desastres naturales, disturbios civiles o laborales y cualquier otra causa que escape a su control.

CLÁUSULA DÉCIMA: Este CONVENIO no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o entidades, interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio Específico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de doce (12) meses. Dicha vigencia podrá modificarse o prorrogarse mediante acuerdo de LAS PARTES expresado por escrito.

Asimismo, LAS PARTES podrán rescindir unilateralmente sin expresión de causa el presente CONVENIO ESPECIFICO mediante notificación fehaciente. Es sólo requisito notificar la voluntad de rescisión con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos.

El ejercicio de la rescisión, en los términos previstos, no dará derecho a indemnización y/o compensación alguna.

En caso de existir trabajos inconclusos, las partes realizarán los mayores esfuerzos para extender la vigencia hasta la finalización de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Ante cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO, LAS PARTES agotarán todas las medidas extrajudiciales tendientes a alcanzar una solución amigable.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Ante cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, LAS PARTES se obligan en primer término a resolver dichas cuestiones de común acuerdo.

En caso de no arribar a una solución, ambas partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo aplicable

la Ley Argentina, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, fijándose para tal efecto los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde tendrán validez todas las notificaciones que se practiquen.

Cualquier cambio o modificación deberá ser fehacientemente notificado a la otra parte, reputándose subsistentes dichos domicilios hasta la efectiva notificación.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ____ días del mes de _____ del año 2022 y se formaliza en la fecha y lugar indicados en el documento con la suscripción a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica.

ANEXO TÉCNICO

Proyecto Integral de Investigación Tecnológica y Desarrollo de Conocimiento para personas afiliadas del INSSJP

Objetivo general: El objetivo general del Proyecto, en esta etapa de implementación, es desarrollar herramientas innovadoras y diseñar nuevas tecnologías destinadas a mejorar la calidad de vida de las personas afiliadas a través de acciones, proyectos y programas que permitan mejorar la eficiencia y eficacia en el acceso a los servicios y prestaciones socio sanitarias que se brindan desde el Instituto.

Objetivos específicos: Entre otros objetivos específicos para llevar adelante la correcta implementación del Proyecto se pueden mencionar los siguientes:

1. Ejecutar a través de personal técnico especializado (desarrolladores de software, programadores seniors, etc.) todas las acciones necesarias que permitan mejorar integralmente la gestión del conocimiento,
2. Brindar asesoramiento, orientación e intercambio de información que resulte necesaria y pertinente para el desarrollo de los proyectos y programas del INSSJP; como así también realizar las acciones conducentes para el adecuado diseño y desarrollo tecnológico con la finalidad de posibilitar el acceso de las personas afiliadas a todos servicios a través de procedimientos y recursos modernos.
3. Implementar, en el marco de los principios de equidad y responsabilidad institucional, herramientas de innovación en todos los Programas de carácter socio sanitarios destinados a personas mayores afiliadas con el propósito de impactar de forma positiva en la vida de esa población, simplificando procesos, brindando nuevas oportunidades y promoviendo una vejez activa.

4. Toda otra tarea de gestión, operativa, de administración necesaria para el desarrollo e implementación eficaz y eficiente de sistemas de servicios y prestaciones destinados a personas mayores afiliadas.

Acciones propuestas: En el marco de las reuniones de trabajo mantenidas en el ámbito del INSSJP, se propone articular instancias para el desarrollo de las fases concernientes a esta etapa de Proyecto en torno al asesoramiento, desarrollo, diseño e implementación de las mismas, entre las cuales se pueden mencionar las siguientes, sin perjuicio de las demás tareas que se consideren necesarias:

- 1. Apoyo y cuidados en domicilio para personas afiliadas**

El apoyo y cuidado en domicilio de las personas afiliadas es un eje fundamental del Instituto llevado adelante desde un abordaje de derechos humanos y en el marco de los principios y lineamientos establecidos por la Ley 27.360 y la Agenda 2030 de UN. Brindar servicios y prestaciones para afiliadas y afiliados con diversos grados de dependencia requieren de un abordaje multidisciplinario y un desarrollo tecnológico apropiado para su eficaz y eficiente funcionamiento.

En este sentido, se procederá a la creación de plataformas de registro, capacitación y testeo pertinentes, producción de herramientas digitales, manuales e instructivos para el Programa de apoyo y cuidados en domicilio, entre otros productos tecnológicos.

- 2. Tablets para personas mayores afiliadas.**

La tecnología es un gran desafío para las personas mayores. Con la pandemia, muchas adultas y adultos recurrieron a aprender y utilizar internet y dispositivos móviles para estar conectados. La etapa post-pandemia nos presenta la posibilidad de proyectar la apropiación y uso de tecnologías de manera permanente. El acceso a la tecnología garantiza una inserción por parte de las personas mayores en el mundo actual donde internet nos ayuda a estar conectados, sacar turnos, entretenerse, aprender, y mantenerse activos.

En este sentido, y en el marco del Programa de alfabetización digital proyectado desde el Instituto, se estará a la creación de una Plataforma digital interactiva y de aprendizaje para el uso de dispositivos móviles adaptados. Asimismo, se diseñarán contenidos que acompañen al aprovechamiento de la tecnología como manuales e instructivos de uso, entre otros aspectos innovadores para la adecuada implementación del proyecto.

3. Plataforma para servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

En el marco de los principios establecidos por la Ley 27.360, y el Programa de Teleasistencia Domiciliaria para personas mayores, se procederá al desarrollo de las plataformas de capacitación para la gestión de la Teleasistencia. Asimismo, se desarrollarán espacios virtuales de simulacro de uso, producción de manuales e instructivos entre otros productos que pudieran ser pertinentes para el adecuado y eficiente funcionamiento de los sistemas.

4. Plataforma Control de Medicación.

Desarrollo de plataforma para el autocuidado que permite tener un control y seguimiento de los medicamentos prescritos por el/la médico/a de cabecera, producción de instructivos, mantenimiento y actualización, entre otros. La aplicación permite crear una base de datos de los medicamentos que las personas mayores utilizan simplemente escaneando el código de barras, así como guardar cada cuánto tomarlo, la dosis y la forma de administración. La aplicación permite establecer alarmas para avisar de cada toma. Esta plataforma está pensada principalmente para enfermedades crónicas y prevalentes.

5. Plataforma Autocuidado.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha definido al autocuidado como "la capacidad de las personas, las familias y las comunidades para promover la salud, prevenir enfermedades y hacer frente a enfermedades y discapacidades con o sin el apoyo de un proveedor de atención médica". El autocuidado es fundamental para involucrar y empoderar a las personas afiliadas en el cuidado de su salud y para prevenir y promover conductas saludables.

En este marco, se estará a la producción de manuales e instructivos para el autocuidado. Desarrollo de plataforma digital para brindar información y consejos prácticos para cambiar de hábitos y llevar una vida saludable, mantenimiento y actualización.

6. Plataformas Moodle

PAMI cuenta el Plan Nacional de Capacitación Sociopreventiva en gerontología comunitaria para talleristas pertenecientes a la red de 4200 centros de jubilados y pensionados de todo el país que reciben un subsidio económico para poder ofrecer a las personas afiliadas cursos y talleres de recreación. Este plan busca profesionalizar a las y los talleristas, brindándoles nuevas herramientas y aportándoles nuevos conocimientos y contenidos sobre gerontología comunitaria, con especial foco en el envejecimiento activo y saludable en comunidad con perspectiva de género y diversidad sexual. Durante el 2021 se dictaron cursos virtuales de los que participaron personas de todo el país. Se continuará durante el 2022 ampliando la oferta de cursos y capacitaciones con el fin de brindar un entorno cuidado y de acompañamiento para las personas mayores.

En el marco expuesto, se brindará asesoramiento, y se trabajará en instancias de desarrollo e implementación de plataformas Moodle destinadas a la ampliación de la oferta de cursos y capacitaciones virtuales, como así también se desarrollarán las gestiones operativas necesarias para su actualización, mantenimiento y mejora constante.

Se prevé el diseño de instructivos y manuales de uso, carga de contenidos y moderación del sistema de capacitación y gestión del conocimiento.



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2022-41283396- -INSSJP-GS#INSSJP- Anexo II - Modelo de Convenio Específico entre la Organización Iberoamericana de Seguridad Social y el INSSJP.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.11 16:10:06 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.05.11 16:10:07 -03:00